

cobro de ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas de principal, más cien mil pesetas para intereses, gastos y costas. y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Faustino Secades García y con su producto entero y cumplido pago a la parte ejecutante de la cantidad de ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes, condenando igualmente al referido demandado al pago de todas las costas del presente juicio.— Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mercedes Guerrero Romeo. Rubricado.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública; doy fe.— Pedro J. Vitrián. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado D. Faustino Secades García, que se halla en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Tudela, a tres de Octubre de mil novecientos noventa.— El Juez de 1ª Instancia Acctal. El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación definitiva de la contratación de las Obras de: "Refuerzo del firme de la carretera LO-7001 de Logroño a el Cortijo": Expediente nº 09-1-1.1-051/90 V.A.1135

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 11 de Octubre de 1990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las Obras de referencia a favor de la Agrupación de Empresas: Riojana de Asfaltos, S.A. y Euroasfaltos, S.A., por el importe de su proposición de: Veintinueve millones novecientos cincuenta mil pesetas (29.950.000.— Ptas.).

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra.: LR-6721 de la N-232 a Aldeanueva de Ebro" Expediente nº 09-1-1.1-077/90 V.A.1151

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 16 de Octubre de 1990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las Obras de referencia a favor de la Empresa: "EDUARDO ANDRES, S.A." por el importe de su proposición de: Cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas (51.856.441 Ptas.).

Logroño, 22 de Octubre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1136

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, contra D. Juan José González Rodríguez, por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 127.400 pesetas de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 1 de Octubre de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. Juan José González Rodríguez, cuyo embargado se realizó por Diligencia de fecha 18-12-89, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día 8 de Noviembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de los Ayuntamientos de Logroño, Entrena y Medrano, y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan y que los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinta.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptima.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que las que se harán constar en su descripción; las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Al no estar inscrito en el Registro de la Propiedad el inmueble a subastar, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora.

Décima.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, así como al deudor D. Juan José González Rodríguez, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Lote Unico.— Rústica.— Término municipal de Entrena.— Paraje Medrano.— Polígono 17, parcela 224.— Superficie 0,7820 Has.— Cultivo FR-02.— Linderos: Norte: Acequia.— Este: parcela 225, Gabino Blanco García y HM.— Sur: Río de la Laguna y Oeste: Parcela 65, Román Casado Pérez.

Tasación y tipo de subasta 1.564.000 Pesetas
CARGAS: No se tiene constancia de más cargas que la anotación preventiva de suspensión practicada en el Registro de la Propiedad número Dos de Logroño, a favor del Estado.

Logroño, 1 de Octubre de 1990.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de refrescos
V.B.1078

Por D. Felipe Corcuera Díaz, en nombre y representación de "DRINKA BARCELONA, S.A.", se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "Planta de preparación y envasado de bebidas refrescantes", con emplazamiento en las parcelas 8, 9 y 10 del Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 18 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.